

A C T A N° 66-2019

En Santiago, a trece de mayo de dos mil diecinueve se deja constancia que con fecha diez del mes en curso se reunió el Tribunal Pleno bajo la Presidencia de su titular señor Haroldo Brito Cruz y con la asistencia de los Ministros señores Muñoz, Dolmestch y Silva G., señora Sandoval, señores Fuentes y Blanco, señoras Chevesich y Muñoz S., señores Valderrama y Dahm, señora Vivanco y señor Silva C.

AUTO ACORDADO

FORMALIZA PROGRAMA MARCO DE METAS DE DESEMPEÑO QUE DEBEN CUMPLIR LOS TRIBUNALES TRIBUTARIOS Y ADUANEROS

En cumplimiento de la Ley N° 20.322, teniendo presente lo establecido en el título II, artículo 10°, numeral 1 D.F.L. N° 3 del Ministerio de Hacienda, que determina la formulación de metas de desempeño, resultados y calidad de los servicios prestados por los Tribunales Tributarios y Aduaneros, lo acordado en sesión del 11 de octubre de 2018 por la Comisión formada para determinar las metas de desempeño de los referidos tribunales y en conformidad a lo establecido en los artículos 82 de la Constitución Política de la Republica y 96 N°4 del Código Orgánico de Tribunales, se acuerda formalizar el Programa Marco de Metas de Desempeño que deben cumplir, durante el año 2019, los Tribunales Tributarios y Aduaneros, conforme al siguiente modelo:

Programa Marco Tribunales Tributarios y Aduaneros Período 2019



Objetivos de Desempeño	Indicadores	Medios de Verificación	Requisitos Técnicos	Rangos de ponderación	Reglas específicas de ponderación
<p>1 Registrar correctamente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Los datos asociados al indicador Porcentaje de solicitudes de Información ingresadas en el año 2019, respondidas a más tardar el segundo día hábil siguiente y Los datos asociados a la tramitación de causas aduaneras y tributarias en el Sistema de Administración de Causas Tributarias y Aduaneras (SACTA). 	<p>Nombre del indicador N° 1:</p> <p>Porcentaje de solicitudes de Información ingresadas en el año 2019, respondidas a más tardar el segundo día hábil siguiente.</p> <p>Fórmula de cálculo:</p> <p>(Número de solicitudes respondidas a más tardar el segundo día hábil siguiente / Total de solicitudes ingresadas en el año 2019) *100</p>	<p>1. Planilla de Registro Manual del Tribunal Tributario y Aduanero.</p> <p>2. Reporte de Monitoreo y evaluación del Tribunal Tributario y Aduanero.</p>	<p>I. Requisitos Técnicos asociados al Objetivo de Desempeño N° 1:</p> <p>1. El porcentaje de cumplimiento del correcto registro, se obtendrá del valor efectivo que resulta del cociente entre; Los valores correctamente registrados, respecto del universo de registros considerados en la medición, y se entenderá:</p> <ol style="list-style-type: none"> Cumplido, si es al menos de un 95%. Parcialmente cumplido, si está entre 85% y menos de 95%. No cumplido, si es menor a 85%. <p>2. También se entenderá no cumplido un indicador, cuando:</p> <ol style="list-style-type: none"> No sea posible calcular el valor efectivo del indicador. No sea posible verificar los valores a través de sus medios de verificación. Los valores efectivos informados sean inconsistentes con los medios de verificación. <p>3. Los indicadores cumplidos, sumarán el 100% de su respectivo ponderador, para el cumplimiento global del objetivo de desempeño.</p> <p>4. Los indicadores parcialmente cumplidos, sumarán la proporción que resulte de la multiplicación de su respectivo ponderador por el porcentaje de cumplimiento.</p> <p>5. Los indicadores no cumplidos, no sumarán su respectivo ponderador el que asumirá un valor igual a 0%.</p> <p>1) Requisitos técnicos específicos del indicador N° 1:</p> <p>Se entenderá cumplido cuando los datos del indicador están correctamente registrados en la Planilla de registro elaborada por el Tribunal, es decir:</p> <ol style="list-style-type: none"> Se registraron en la Planilla del Tribunal los siguientes datos: <ul style="list-style-type: none"> Folio de la solicitud, Identificación del Tribunal Tributario y Aduanero, Identificación del solicitante (Nombre y Apellido, o razón social) Correo electrónico o teléfono u otro elemento que permita contactar al solicitante de la información, Fecha de presentación de la solicitud de información al Tribunal, Fecha de respuesta a la solicitud (Fecha de Finalización) y Cantidad de días de trámite. El Tribunal elabora un Reporte de Monitoreo y evaluación que calcule la medición y que deberá consignar: <ul style="list-style-type: none"> El resultado mensual y anual del indicador; y Los datos del numerador y denominador utilizados para el cálculo. El indicador mide las respuestas entregadas a solicitudes ciudadanas tales como solicitudes de información con respecto a una causa, consultas generales sobre el funcionamiento de los Tribunales, solicitud de nombre de usuario y clave de acceso al sistema, entre otros. Este indicador contempla todas aquellas consultas efectuadas en soporte papel (correo electrónico, carta u otro medio) y presenciales. En el caso que una solicitud, sea respondida durante el mismo día el tiempo de respuesta será 0. Quedan fuera las solicitudes ingresadas por las partes o por algún tercero en alguna causa en particular, a través de la interposición de su respectivo escrito, que tengan que ver con la tramitación judicial de las mismas. Cabe señalar que las consultas respecto de las causas específicas sólo pueden ser respondidas a las partes o sus representantes. En caso de existir solicitudes de carácter anónimas, es decir, que no identifiquen al solicitante, deberá ser incluida en la planilla de registro, como "Solicitud Anónima" en la Identificación del Solicitante, debiendo ser incluida la respuesta a la solicitud, en la medición del indicador. 	<p>10% a 40%</p>	<p>La ponderación de cada indicador no podrá ser inferior a 5%</p>



Objetivos de Desempeño	Indicadores	Medios de Verificación	Requisitos Técnicos	Rangos de ponderación	Reglas específicas de ponderación
	<p>Nombre del indicador N° 2:</p> <p>Porcentaje de Causas de Procedimientos Tributarios y Aduaneros falladas por sentencia definitiva ejecutoriada, registradas correctamente en el Sistema de Administración de Causas Tributarias y Aduaneras en el año 2019.</p> <p>Fórmula de cálculo:</p> <p>(N° de causas en los procedimientos tributarios y aduaneros falladas por sentencia definitiva ejecutoriada en el año 2019 registradas correctamente en el Sistema de Administración de Causas/ Número total de causas falladas por sentencia definitiva ejecutoriada en los procedimientos tributarios y aduaneros en el año 2019) *100</p>	<p>1. Reporte proporcionado por la Unidad Administradora con información suministrada por el Sistema de Administración de Causas Tributarias y Aduaneras.</p> <p>2. Minuta ejecutiva elaborada por el Tribunal sobre criterios aplicados para el cálculo de las cuantías.</p>	<p>2) Requisitos técnicos específicos del indicador N° 2:</p> <p>Se entenderá cumplido cuando los datos asociados al indicador están correctamente registrados en el Sistema de Administración de Causas Tributarias y Aduaneras, es decir:</p> <p>1. Se registraron en el Sistema de Administración de Causas Tributarias y Aduaneras los siguientes datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - RUC de la causa; - Fecha de Sentencia Definitiva; - Caracterización de la Causa; - El valor de la Cuantía de la Causa; y - Tipo de Procedimiento. <p>2. Los procedimientos asociados al indicador corresponden a:</p> <p>2.1 Procedimientos Aduaneros de General de reclamación; Reclamación contra sanciones disciplinarias; Reclamación de multas por infracciones aduaneras; y Vulneración de derechos.</p> <p>2.2 Procedimientos Tributarios de General de reclamación; General de aplicación de sanciones; Especial de aplicación de ciertas multas; Vulneración de derechos y Reclamo de avalúo de bienes raíces.</p> <p>3. Se incluyen en la medición las causas falladas por sentencia definitiva ejecutoriada, las que deberán ser registradas en el Sistema de Administración de Causas Tributarias y Aduaneras, cambiando la Etapa y Estado, a Etapa: Ejecutoriada y Estado: Fallada.</p> <p>4. Se entenderá por Caracterización de la Causa, como las categorías en las cuales se representa el resultado dictaminado por el Tribunal a través de sus resoluciones de sentencia definitiva, y que debe ser registrada en el Sistema de Administración de Causas Tributarias y Aduaneras. Las categorías entre las cuales el Tribunal debe seleccionar una son: Ha lugar; No ha Lugar; y Ha lugar en parte.</p> <p>5. Se entenderá por el valor de la Cuantía de una Causa, como el monto equivalente en dinero que estaba en disputa en la tramitación de una causa, el cual deberá ser registrado en el Sistema de Administración de Causas Tributarias y Aduaneras, en Unidades Tributarias Mensuales (UTM) y deberá ser el mismo monto descrito en la resolución de sentencia definitiva dictada por el Tribunal.</p> <p>6. El Tribunal deberá elaborar una Minuta Ejecutiva, donde se expliquen de manera breve los criterios utilizados para el cálculo de la cuantía de las causas falladas por sentencia definitiva y ejecutoriada, la que debe tener un máximo de dos páginas.</p> <p>7. Se excluyen del registro del valor de la Cuantía a aquellas causas aduaneras y tributarias de procedimiento de Vulneración de Derechos.</p> <p>8. Para aquellos casos, donde la naturaleza de la causa implique un cálculo de cuantía distinto a lo establecido en el punto N°5 o no pudiera determinarse el monto de la cuantía, en ambos casos se deberá justificar (cambio de criterio o la omisión del monto), en un anexo de la "Minuta ejecutiva elaborada por el Tribunal sobre criterios aplicados para el cálculo de las cuantías", señalando el RUC de la causa y la justificación respectiva. Cabe destacar que el máximo de 2 páginas establecido para la Minuta, no incluye el anexo de justificaciones.</p>		



Objetivos de Desempeño	Indicadores	Medios de Verificación	Requisitos Técnicos	Rangos de ponderación	Reglas específicas de ponderación
2	<p>Cumplir con las metas entre 75% y 100% de los indicadores de desempeño asociados a causas tributarias y aduaneras, definidos en el Programa Marco 2019.</p>	<p>Para todos los Tribunales del país, excepto los Tribunales Tercero y Cuarto de la región Metropolitana.</p>	<p>II. Requisitos Técnicos asociados al objetivo de desempeño N° 2:</p> <p>1. El porcentaje de cumplimiento de un indicador, se obtendrá comparando el valor efectivo y su respectiva meta, y se entenderá:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Cumplido, si es al menos de un 95%. ii. Parcialmente cumplido, si está entre 75% y menos de 95%. iii. No cumplido, si es menor a 75%. <p>2. También se entenderá no cumplido un indicador, cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. No sea posible calcular el valor indicador. ii. No sea posible verificar los valores a través de sus medios de verificación. iii. Los valores efectivos informados sean inconsistentes con los medios de verificación. <p>3. Los indicadores cumplidos, sumarán el 100% de su respectivo ponderador, para el cumplimiento global del objetivo de desempeño.</p> <p>4. Los indicadores parcialmente cumplidos, sumarán la proporción que resulte de la multiplicación de su respectivo ponderador por el porcentaje de cumplimiento.</p> <p>5. Los indicadores no cumplidos, no sumarán su respectivo ponderador el que asumirá un valor igual a 0%.</p> <p>3) Requisitos técnicos específicos del indicador N° 3:</p> <p>1. El plazo establecido dependerá del procedimiento de que se trate, los cuales se detallan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - General de reclamación, con un plazo de 60 días. - General de aplicación de sanciones con un plazo de 60 días. - Especial de aplicación de ciertas multas con un plazo de 30 días. - Vulneración de derechos con un plazo de 10 días. - Reclamo de avalúo de bienes raíces con un plazo de 60 días. <p>En caso de modificaciones legales que afecten los plazos establecidos, estas se entenderán incorporadas automáticamente al presente Programa Marco y a los Convenios de Metas de los Tribunales a contar de la fecha de aprobación de dicha modificación legal.</p> <p>2. El plazo se cuenta desde que el juez firma electrónicamente la resolución que ordena "Cítese a oír sentencia" hasta que se firma electrónicamente por el juez la resolución "Sentencia Definitiva", durante el año 2019. La fecha de presentación de causas con "Cítese a oír sentencia" podría corresponder a períodos anteriores.</p> <p>3. La fecha de resolución, debe coincidir con la fecha de firma electrónica.</p> <p>4. La fecha de presentación de estas causas, podrían corresponder a períodos anteriores.</p> <p>4) Requisitos técnicos específicos del indicador N° 4:</p> <p>1. Los procedimientos asociados al indicador</p>	<p>Mínimo 30%</p>	<p>La ponderación de cada indicador no podrá ser inferior a 5%. La meta para cada indicador deberá ser una mejora o mantención del desempeño del Tribunal, considerando las mediciones históricas de los últimos 3 años. Esta información se tomará como línea base y/o de referencia para la formulación y fijación de la meta.</p>
	<p>Nombre del indicador N° 3:</p> <p>Porcentaje de Causas de Procedimientos Tributarios, falladas por Sentencia Definitiva, dentro del plazo establecido para dictación de sentencia, en el año 2019.</p> <p>Fórmula de cálculo:</p> <p>(N° de causas falladas por sentencia definitiva dentro del plazo establecido para dictación de sentencia en los procedimientos tributarios en el año 2019/ Número total de causas falladas por sentencia definitiva en los procedimientos tributarios en el año 2019) *100</p>	<p>1. Reporte proporcionado por la Unidad Administradora con información suministrada por el Sistema de Administración de Causas Tributarias y Aduaneras.</p>	<p>Para todos los Tribunales del país, excepto los Tribunales Tercero y Cuarto de la región Metropolitana.</p>		



Objetivos de Desempeño	Indicadores	Medios de Verificación	Requisitos Técnicos	Rangos de ponderación	Reglas específicas de ponderación
	<p>Nombre del indicador N° 4:</p> <p>Días hábiles promedio de Tramitación de Causas de Procedimientos Tributarios con Sentencia Definitiva en el año 2019.</p> <p>Fórmula de cálculo:</p> <p>(Suma de días hábiles que demora la tramitación del total de causas con sentencias definitivas en procedimientos tributarios en el año 2019 / Cantidad de causas con sentencia definitiva en procedimientos tributarios en el año 2019)</p>	<p>1. Reporte proporcionado por la Unidad Administradora con información suministrada por el Sistema de Administración de Causas Tributarias y Aduaneras.</p>	<p>corresponden a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - General de reclamación de acuerdo a lo establecido en el artículo 123 y ss. del código tributario. - General de aplicación de sanciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 161 y ss. del código tributario. - Especial de aplicación de ciertas multas de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del código tributario. - Vulneración de derechos de acuerdo a lo establecido en el artículo 155 a 157 del código tributario. - Reclamo de avalúo de bienes raíces de acuerdo a lo establecido en el artículo 149 y ss. del código tributario. <p>2. El plazo se cuenta desde la fecha de presentación de la reclamación respectiva hasta la fecha en que ocurra la firma electrónica del Juez de la sentencia definitiva o de término por Conciliación. La fecha de presentación de estas causas, podrían corresponder a períodos anteriores.</p>		
	<p>Solo para aquellos Tribunales que tramiten causas Aduaneras durante el año 2018</p> <p>Nombre del indicador N° 5:</p> <p>Porcentaje de Causas de Procedimientos Aduaneros, falladas por Sentencia Definitiva, dentro del plazo establecido para dictación de sentencia, en el año 2019.</p> <p>Fórmula de cálculo:</p> <p>(N° de causas falladas por sentencia definitiva dentro del plazo establecido para dictación de sentencia en los procedimientos Aduaneros en el año 2019 / Número total de causas falladas por sentencia</p>	<p>1. Reporte proporcionado por la Unidad Administradora con información suministrada por el Sistema de Administración de Causas Tributarias y Aduaneras.</p>	<p>5) Requisitos técnicos específicos del indicador N° 5:</p> <p>1. El plazo establecido dependerá del procedimiento de que se trate, los cuales se detallan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - General de reclamación, con un plazo de 60 días. - Reclamación contra sanciones disciplinarias, con un plazo de 60 días. - Reclamación de multas por infracciones aduaneras, con un plazo de 60 días. - Vulneración de derechos, con un plazo de 10 días. <p>En caso de modificaciones legales que afecten los plazos establecidos, estas se entenderán incorporadas automáticamente al presente Programa Marco y a los Convenios de Metas de los Tribunales a contar de la fecha de aprobación de dicha modificación legal.</p> <p>2. El plazo establecido para dictación de sentencia se cuenta desde que el juez firma electrónicamente la resolución que ordena "Cítese a oír sentencia" hasta que se firma electrónicamente por el juez la resolución "Sentencia Definitiva", durante el año 2019. La fecha de presentación de causas con "Cítese a oír sentencia" podría corresponder a períodos anteriores.</p> <p>3. La fecha de resolución, debe coincidir con la fecha de firma electrónica.</p> <p>4. La fecha de presentación de estas causas, podría corresponder a períodos anteriores.</p>		



Objetivos de Desempeño	Indicadores	Medios de Verificación	Requisitos Técnicos	Rangos de ponderación	Reglas específicas de ponderación
	definitiva en los procedimientos Aduaneros en el año 2019) *100				
	Solo para aquellos Tribunales que tramiten causas Aduaneras durante el año 2018		<p>6) Requisitos técnicos específicos del indicador N° 6:</p> <p>1. Los procedimientos asociados al indicador corresponden a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - General de reclamación; - Reclamación contra sanciones disciplinarias; - Reclamación de multas por infracciones aduaneras; y - Vulneración de derechos. <p>2. El plazo se cuenta desde la fecha de presentación de la reclamación respectiva hasta la fecha en que ocurra la firma electrónica del Juez de la sentencia definitiva o de término por Conciliación. La fecha de presentación de estas causas, podrían corresponder a períodos anteriores.</p>		
	<p>Nombre del indicador N° 6:</p> <p>Días Hábles Promedio de Tramitación de Causas de Procedimientos Aduaneros, con Sentencia Definitiva, en el año 2019.</p> <p>Fórmula de cálculo:</p> <p>(Suma de días hábiles que demora la tramitación del total de causas con sentencias definitiva en procedimientos Aduaneros en el año 2019 / Cantidad de causas con sentencia definitiva en procedimientos Aduaneros en el año 2019)</p>	<p>1. Reporte proporcionado por la Unidad Administradora con información suministrada por el Sistema de Administración de Causas Tributarias y Aduaneras.</p>		<p>7) Requisitos técnicos específicos del indicador N° 7:</p> <p>1. El plazo establecido dependerá del procedimiento de que se trate, los cuales se detallan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - General de reclamación, con un plazo de 60 días. - General de aplicación de sanciones con un plazo de 60 días. - Especial de aplicación de ciertas multas con un plazo de 30 días. - Vulneración de derechos con un plazo de 10 días. - Reclamo de avalúo de bienes raíces con un plazo de 60 días. <p>En caso de modificaciones legales que afecten los plazos establecidos, estas se entenderán incorporadas automáticamente al presente Programa Marco y a los Convenios de Metas de los Tribunales a contar de la fecha de aprobación de</p>	
	Solo para los Tribunales Tercer y Cuarto de la región Metropolitana.				
	<p>Nombre del indicador N° 7:</p> <p>Porcentaje de Causas de Procedimientos Tributarios, falladas por Sentencia Definitiva, dentro del plazo establecido para dictación de sentencia que ingresaron en el año 2019.</p>	<p>1. Reporte proporcionado por la Unidad Administradora con información suministrada por el Sistema de Administración de Causas Tributarias y Aduaneras.</p>			



Objetivos de Desempeño	Indicadores	Medios de Verificación	Requisitos Técnicos	Rangos de ponderación	Reglas específicas de ponderación
	<p>Fórmula de cálculo:</p> <p>(N° de causas ingresadas y falladas por sentencia definitiva dentro del plazo establecido para dictación de sentencia en los procedimientos tributarios en el año 2019/ Número total de causas falladas por sentencia definitiva en los procedimientos tributarios en el año 2019) *100</p>		<p>dicha modificación legal.</p> <p>2. El plazo se cuenta desde que el juez firma electrónicamente la resolución que ordena "Cítese a oír sentencia" hasta que se firma electrónicamente por el juez la resolución "Sentencia Definitiva", durante el año 2019.</p> <p>3. La fecha de resolución, debe coincidir con la fecha de firma electrónica.</p>		
	<p>Solo para los Tribunales Tercer y Cuarto de la región Metropolitana.</p> <p>Nombre del indicador N° 8:</p> <p>Días hábiles promedio de tramitación de Causas de Procedimientos Tributarios con Sentencia Definitiva que ingresaron durante el año 2019.</p> <p>Fórmula de cálculo:</p> <p>(Suma de días hábiles que demora la tramitación del total de causas ingresadas y con sentencias definitiva en procedimientos tributarios durante el año 2019/ Cantidad de causas ingresadas y con sentencia definitiva en procedimientos tributarios en el año 2019)</p>	<p>Solo para los Tribunales Tercer y Cuarto de la región Metropolitana.</p> <p>1. Reporte proporcionado por la Unidad Administradora con información suministrada por el Sistema de Administración de Causas Tributarias y Aduaneras.</p>	<p>8) Requisitos técnicos específicos del indicador N° 8:</p> <p>1. Los procedimientos asociados al indicador corresponden a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - General de reclamación de acuerdo a lo establecido en el artículo 123 y ss. del código tributario. - General de aplicación de sanciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 161 y ss. del código tributario. - Especial de aplicación de ciertas multas de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del código tributario. - Vulneración de derechos de acuerdo a lo establecido en el artículo 155 a 157 del código tributario. - Reclamo de avalúo de bienes raíces de acuerdo a lo establecido en el artículo 149 y ss. del código tributario. <p>2. El plazo se cuenta desde la fecha de presentación de la reclamación respectiva hasta la fecha en que ocurra la firma electrónica del Juez de la sentencia definitiva o de término por Conciliación.</p>		
	<p>Solo para los Tribunales Tercer y Cuarto de la región Metropolitana.</p>		<p>9) Requisitos técnicos específicos del indicador N° 9:</p> <p>1. Los procedimientos asociados al indicador</p>		



Objetivos de Desempeño	Indicadores	Medios de Verificación	Requisitos Técnicos	Rangos de ponderación	Reglas específicas de ponderación
	<p>Nombre del indicador N° 9:</p> <p>Porcentaje de Causas de Procedimientos Tributarios, falladas en el año 2019 y que ingresaron en los años 2014, 2015 y 2016 respecto de las Causas Vigentes al 31 de diciembre de 2019.</p> <p>Fórmula de cálculo:</p> <p>(N° de causas de Causas procedimientos tributarios ingresadas en los años 2014, 2015 y 2016 y falladas en el año 2019/ Número total de causas vigentes de procedimientos Tributarios al 31 de diciembre de 2019) *100</p>	<p>1. Reporte proporcionado por la Unidad Administradora con información suministrada por el Sistema de Administración de Causas Tributarias y Aduaneras.</p>	<p>corresponden a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - General de reclamación de acuerdo a lo establecido en el artículo 123 y ss. del código tributario. - General de aplicación de sanciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 161 y ss. del código tributario. - Especial de aplicación de ciertas multas de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del código tributario. - Vulneración de derechos de acuerdo a lo establecido en el artículo 155 a 157 del código tributario. - Reclamo de avalúo de bienes raíces de acuerdo a lo establecido en el artículo 149 y ss. del código tributario. <p>2. Se incluyen en la medición las siguientes causas falladas cuya resolución de término sea:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sentencia definitiva; - Sentencia interlocutoria que declaren el desistimiento; y - Sentencia interlocutoria que decretan el abandono. <p>3. Se excluyen de la medición las siguientes causas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las que sean declaradas inadmisibles; y - Las declaradas no presentadas. 		
3	<p>Monitorear los resultados alcanzados en los compromisos de los objetivos 1 y 2 del Programa Marco y elaborar un Plan de Mejora del Desempeño del Tribunal para el año 2020.</p>	<p>1. Actas de reuniones (3).</p> <p>2. Plan de Mejora del Desempeño del Tribunal para el año 2020.</p>	<p>III. Requisitos Técnicos asociados al Objetivo de Desempeño N° 3:</p> <p>Se obtendrá el 100% de la ponderación asignada al objetivo si se verifica el cumplimiento de cada uno de los siguientes requisitos:</p> <p>1. Monitorear los resultados alcanzados por el Tribunal consistirá en, revisar, analizar y evaluar al menos 3 veces al año, los resultados de los indicadores comprometidos y los compromisos establecidos en el Plan de Mejora del Desempeño del Tribunal año 2019 diseñado en el año 2018.</p> <p>2. Las revisiones señaladas, deberán efectuarse en reunión entre el Juez y los funcionarios del tribunal, efectuando una de estas, a mas tardar el 30 de junio de 2019 y otra en diciembre de 2019 y deberá dejarse constancia de dichas reuniones a través de un Acta, la cual deberá considerar al menos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Los indicadores, metas comprometidas para el período (cuando corresponda) y resultados a la fecha de la revisión; b. Análisis de los resultados obtenidos en relación a: La meta comprometida (cuando corresponda), a resultados de períodos anteriores y al promedio nacional obtenido a la fecha de la revisión; c. Identificación de los factores internos (elementos relacionados con la gestión de Tribunal y/o tramitación de las causas) y externos que afectaron los resultados (elementos respecto de los cuales el Tribunal tenga nulo o bajo control que inciden directamente en el resultado analizado); d. Las recomendaciones de mejora cuando corresponda; e. Resultados de la implementación del Plan de Mejora del Desempeño Institucional año 2019, 	10% a 30%	



Objetivos de Desempeño	Indicadores	Medios de Verificación	Requisitos Técnicos	Rangos de ponderación	Reglas específicas de ponderación
			<p>diseñado en el año 2018, detallando el total de los compromisos, porcentaje de cumplimiento del Plan, en relación a la cantidad de compromisos implementados respecto de los programados y la justificación de los compromisos no implementados;</p> <p>3. Durante el mes de diciembre de 2019, el Tribunal Tributario y Aduanero deberá elaborar un Plan de Mejora del Desempeño del Tribunal para el año 2020, el que deberá considerar al menos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Los indicadores comprometidos, metas (cuando corresponda) y resultados obtenidos; b. Los compromisos que surgen de las recomendaciones de mejora señaladas en el punto 2, detallando cuales de ellos son factibles de implementar durante el año 2020; y c. Los plazos, medios de verificación y responsables para la implementación de los compromisos definidos. <p>Por lo tanto, el cumplimiento del objetivo N° 3 y requisitos técnicos establecidos, tomará valores de 0% si no cumple o 100% si cumple el objetivo de gestión y todos sus requisitos técnicos. Calculado respecto de la ponderación asignada al objetivo.</p>		

Para constancia se extiende la presente acta.

Transcríbase esta resolución a la Unidad de Planificación de la Corporación Administrativa del Poder Judicial, vía correo electrónico.



HAROLDO OSVALDO BRITO CRUZ
Ministro(P)
Fecha: 13/05/2019 13:54:20

SERGIO MANUEL MUÑOZ
GAJARDO
Ministro
Fecha: 13/05/2019 13:47:37

HUGO ENRIQUE DOLMESTCH URRA
Ministro
Fecha: 13/05/2019 14:15:56

GUILLERMO SILVA GUNDELACH
Ministro
Fecha: 13/05/2019 14:15:56

MARÍA EUGENIA SANDOVAL
GOUET
Ministra
Fecha: 13/05/2019 14:15:56

JUAN EDUARDO FUENTES BELMAR
Ministro
Fecha: 13/05/2019 14:15:56

RICARDO LUIS HERNÁN BLANCO
HERRERA
Ministro
Fecha: 13/05/2019 14:15:56

GLORIA CHEVESICH RUIZ
Ministra
Fecha: 13/05/2019 14:15:56

ANDREA MARÍA MERCEDES
MUÑOZ SÁNCHEZ
Ministra
Fecha: 13/05/2019 14:15:56

MANUEL ANTONIO VALDERRAMA
REBOLLEDO
Ministro
Fecha: 13/05/2019 14:15:56

JORGE GONZALO DAHM OYARZÚN
Ministro
Fecha: 13/05/2019 14:15:56

ANGELA FRANCISCA VIVANCO
MARTÍNEZ
Ministra
Fecha: 13/05/2019 14:15:56



MAURICIO ALONSO SILVA
CANCINO
Ministro
Fecha: 13/05/2019 14:15:56

